

DESIGNACIÓN MIEMBROS MESA DE CONTRATACIÓN

Expediente nº: EJECP12026A10

ACTUACIÓN 10.- “INFRAESTRUCTURA DIGITAL DE SEVILLA TECHPARK, INCLUYENDO PLATAFORMA DE DATOS Y SISTEMA DE GESTIÓN DE EVENTOS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CON GEMELO DIGITAL”

Objeto de la contratación: COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA INTELIGENTE E INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE DATOS, EVENTOS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA SEVILLA TECHPARK, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN eCitySevilla, FINANCIADO POR EL FONDO FEDER REGIONAL ANDALUCÍA 2021-2027.

Proyecto: Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024).

“**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.**”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz, apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 y delegación expresa adoptada por acuerdo del consejo de administración de la sociedad el 23 de marzo de 2026, para que realizase, tan ampliamente como en Derecho se requiera, cuantos actos jurídicos y trámites fuesen necesarios para la preparación, inicio, aprobación y sustanciación en todos sus trámites hasta la resolución de adjudicación de, entre otras, la actuación denominada A010 “Infraestructura digital de Sevilla TechPark, incluyendo plataforma de datos y sistema de gestión de eventos, emergencias y seguridad con gemelo digital”

EXPONE

1. Que en la Administración de la Junta de Andalucía es el *Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados* el que regula en sus artículos 5 a 10 la composición y funcionamiento de las mesas de contratación.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del citado Decreto 39/2011, la mesa estará constituida por la presidencia, al menos 4 vocales y la secretaría. De entre los vocales, obligatoriamente deberán figurar, una persona que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y otra que tenga atribuidas funciones de control económico-presupuestario.

3. Por tanto, dado que la propia administración autonómica se ha dotado de un instrumento normativo que regula la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación, el artículo 326 LCSP al no tener carácter básico, no resulta de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía¹ y, en su condición de órgano de contratación en el expediente de la licitación de referencia,

ACUERDA:

Primero.– Designar a los miembros de la Mesa de contratación para ejercer las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, sin perjuicio de las que le sean de aplicación de entre las previstas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para EL CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA INTELIGENTE E INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE DATOS, EVENTOS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA SEVILLA TECHPARK. (Expediente EJE2026CPIA10) que se detallan a continuación:

PRESIDENCIA:

D. Julio Ortiz Sánchez, director del departamento financiero de la sociedad.

VOCALES.

D^a. Eva Martín Ruiz. Responsable del departamento de Innovación y Proyectos.

D^a. M^a Victoria Gómez Sánchez. Directora del departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales.

D^a. M^a Ángeles Cansino Alcaide. Directora de asesoría jurídica de la sociedad.

D^a. Verónica León Antolín. Técnico del departamento financiero.

SECRETARÍA: D^a. Gabriela García Mengíbar. Técnico del departamento de Innovación y Proyectos.

Segundo.– En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de los miembros, serán sustituidos por sus suplentes que serán designados por la misma persona que desina a los titulares en la presente resolución.

Tercero.– En los casos en los que no proceda designar a un comité de expertos, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada, o a una comisión técnica formada por al menos, dos personas con conocimiento en la materia de apoyo a la Mesa de contratación, que se encargará de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

¹ Informe 21/2018, de 2 de Julio de 2019, sobre la composición de las mesas de contratación de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

El apartado 8 del citado artículo 5 del Decreto prevé asimismo que, a las reuniones de las mesas de contratación podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La designación, en su caso, de los miembros de la comisión técnica o de la persona con formación técnica adecuada para elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor, por tratarse de una contratación donde la valoración de los criterios de juicio de valor tienen atribuida una ponderación inferior a los criterios evaluables de forma automática, debe hacerse y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, con carácter previo a la apertura del sobre que contenga los criterios a valorar.

Cuarto.– La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Para la válida constitución de la Mesa de contratación, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros o suplentes y, en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Quinto.– Dar publicidad de la composición de la presente Mesa de contratación en el perfil de contratante de la sociedad dentro de la Plataforma de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A